Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc.022)	$	685.500
Total liquidación costas	$	685.500=

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00283 – 00.
Asunto: 1) aprueba liquidación de costas
2) Ordena Requiere al pagador.

Armenia, 24 marzo 2022.

1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

2) Teniendo en cuenta que no hay repuesta por parte del pagador y visto que la parte ejecutante radicó oficio (doc. 13), se requerirá al pagador de la entidad Contraloría General del Quindío, con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el estado de la efectividad de la medida cautelar decretada mediante providencia del 09 de junio de 2021 (pág. 32-34 doc. 06) y comunicada mediante el oficio número 678 del 11 de junio 2021 (pág. 35 doc. 7), oficio que fue enviado por la parte ejecutante el 22 de junio 2021 (pág. 45 doc. 13); por tanto, junto con el oficio que comunique lo aquí ordenado y se le deberá adjuntar providencia del 09 de junio de 2021 (pág. 32-34 doc. 06).

Se le harán las advertencias contenidas en el artículo 44-3º del CGP. Así se oficiará.

Se advierte al pagador que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1.1 A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

1.2. Para el proceso con radicado:
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00283 – 00

1.3. Demandante:

1.3.1. Nombre:

Cooperativa de ahorro y crédito cafetera-cofincafe

1.3.2. Identificación:

Nit: 800.069.925-7

1.4. Demandado:

1.4.1. Nombre:

Luz María Londoño Orozco

Julio Cesar Hoyos Ramírez

1.4.2. Identificación:
C.C. Nro. 41.904.840
C-C Nro 7.543.438

1. 5.. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:

"….. responderá por dichos valores".

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

gustavorendonvalencia@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
Jmgo/Ljrp

Se notifica por estado el 25 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b70109990a092c95d467266f968bc871c14641854824a6712c51ea51c7d8a21**

Documento generado en 24/03/2022 10:27:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica